

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 21 de Abril del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo dentro de ese término. Sírvase Proveer.

14 de mayo del 2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto : Nro.
Proceso : APOYO JUDICIAL
Radicado : Nro. 2021-00051

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Catorce de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 13 de abril del 2021 en tiempo oportuno para hacerlo, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el presente proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, formulado por la señora CARMENZA JIMENEZ IJAJI respecto de la señora MONICA LIZBETH IJAJI JIMENEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-05-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA